



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU-1-1953

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Lunes 2 de marzo

Número 50

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos 767 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Ilmo. señor Presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía; Ilmos. señores Magistrados, don Pedro Meneses Vicente, don Rafael Pérez Alvarellos. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada doña Amelia de la Fuente García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Medina del Campo (Valladolid), que actúa en su propio nombre y derecho y en su carácter de madre y legal representante de sus hijos menores de edad María Fuencisla, Marcos y Ernesto Barroso de la Fuente, declarada pobre por sentencia de siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, y representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas; y de la otra, como demandada-apelante, Sociedad Anónima de Seguros

y Reaseguros "Galicia, S. A.", domiciliada en La Coruña, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y Compañía Mercantil de Seguros "Cervantes, S. A.", domiciliada en Madrid, representada en esta instancia en concepto de demandada-apelante, por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y don Guillermo Arrazola González de Langarica, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, demandado-apelante, que no ha comparecido en esta instancia y como demandada-apelada, doña María Isabel Heredero Salinero, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Zamora; y personas desconocidas e inciertas, herederos de don Matías Benito Benito, que tampoco han comparecido en esta instancia, habiéndose por lo tanto entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos, con prórroga de jurisdicción en la de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. F a l l a m o s. — Que estimando íntegramente la apelación contra ella interpuesta a nombre de la Compañía Cervantes, S. A., debemos revocar y revocamos la sentencia, que con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, recayó en la primera instancia de este proceso, dejándola sin

efecto en cuanto condenaba a dicha entidad y a don Guillermo Arrazola González de Langarica, a quienes, por el contrario, absolvemos libremente de las pretensiones frente a ellos deducidas —en su propio nombre y en el de sus hijos menores, María Fuencisla, Marcos y Ernesto Bruno Barroso de la Fuente— por doña Amelia de la Fuente García; y desestimando, en cambio, la apelación interpuesta a nombre de la Compañía Galicia, S. A., confirmamos la reseñada sentencia, en cuanto condena solidariamente a aquélla, a doña María Isabel Heredero Salinero y a los desconocidos herederos de don Matías Benito Benito, a que paguen a la demandante doña Amelia de la Fuente García —para sí y para sus mencionados hijos menores de edad— la suma de un millón de pesetas (1.000.000); ello, imponiendo a la repetida parte demandante, en cuanto a las costas causadas en la primera instancia, el pago de las producidas a instancia de los demandados Cervantes, S. A., y don Guillermo Arrazola González de Langarica y dos tercios de las comunes, amén de las originadas a su propia instancia, siendo de cargo de Galicia, S. A. —también respecto a la primera instancia— además de las devengadas a su propia instancia, un tercio de las comunes y siempre que, por lo demás, se imponga expresamente a ninguna de las partes, el pago de las costas causadas en la sustanciación de la segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos. — Carlos Coullaut. Pedro Meneses. Rafael Pérez. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

842.—3.905,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Victoria Martín Peral, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Vitoria, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y dirigida por el Letrado don Alvaro Vidal Abarca López; y de la otra y como demandados, “Artica, S. A.”, Compañía Española de Seguros Generales, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y don José Martínez Zorrilla, mayor de edad y vecino de Huarte Araquil (Navarra), por su incomparecencia en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en la representación de doña Victoria Martín Peral, debo condenar y condeno a los demandados don José Martínez Zorrilla y Compañía de Seguros “Artica, S. A.”, a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de ochenta y cinco mil novecientos veintiséis pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución al deman-

dado don José Martínez Zorrilla, en la forma establecida en la Ley de enjuiciamiento civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteiro, firmado y rubricado”.

La anterior sentencia ha sido declarada firme en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a los demandados rebeldes, don José Martínez Zorrilla y “Artica, S. A.”, Compañía de Seguros Generales, mediante la inserción de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la que firmo en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

804.—1.975,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Lucía López Vargas, hija de Matías y de Vicenta, natural de Quintanadueñas, que falleció en Burgos, donde residía, el día siete de septiembre de mil novecientos setenta, sin otorgar disposición testamentaria, habiendo contraído matrimonio con don Gregorio López López, que falleció posteriormente, el 3 de abril de 1972, no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus sobrinos carnales, don Luis López Arenas y doña Teresa López Arenas, hijas de don Alejandro López Vargas, hermano de doble vínculo de la causante y premuerta a ésta, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

805.—1.025,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitorias

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Fernando da Rocha, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad de Burgos, el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.096 de 1980, sobre imprudencia con daños contra el mismo seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado, a fin de acordar lo procedente.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, a los fines pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado, Frederick John Duckworth, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de mil quinientas pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 700 de 1979, sobre imprudencia con daños, seguido en este Juzgado de Distrito, número 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a fin de acordar lo procedente.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los efectos pertinentes y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 11 de febrero de 1981. — El Juez de Distrito, núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Pedro Rodríguez Barcenilla, de 30 años de edad, hijo de Santiago y Nemesia, natural de Hontoria de Cerrato (Palencia), sin que consten más circunstancias personales y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Central de esta ciudad de Burgos, la pena de 20 días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1.663 de 1980, sobre hurto, seguido en este Juzgado de Distrito, núm. 1 de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos consiguiente y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 13 de febrero de 1981. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Luis Gámero Sabater, mayor de edad, soltero, ajustador, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Lavaderos número 3, 9.º, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la tasación de costas por suma de 770 pesetas y cumplir el arresto menor de 5 días en la Prisión Provincial de esta ciudad, que le resultan impuestos en el Juicio de faltas núm. 222 de 1980, sobre lesiones seguido en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos, y poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado, a fin de llevar a efecto lo acordado.

Y a los efectos pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia es dada la presente en la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de 1981. — El Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

María del Carmen Mancebo Gómez, sin que consten demás cir-

cunstancias personales de la misma y actualmente en ignorado paradero, para practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas judiciales, multa e indemnización por importe total de 24.289 pesetas, y cumplir la pena sustitutoria de arresto menor decretada en el juicio de faltas núm. 2.165 de 1979, seguido en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada condenada, poniéndole, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 20 de febrero de 1981. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Román Ibeas Rodríguez, sin que consten las demás circunstancias personales del mismo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Barriada Inugara, letra K, número 2, 2.º-D, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, practicar asimismo y hacer pago de las costas por cantidad total de 8.143 pesetas y cumplir la pena de ocho días de arresto menor decretada en el juicio de faltas núm. 562 de 1979, seguido en este Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado condenado, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado a los fines acordados.

Dado en Burgos, a 20 de febrero de 1981. — El Juez de Distrito

núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1.266/80, seguido por imprudencia con daños, contra Louis Riou, de 61 años de edad, domiciliado en Casablanca (Marruecos) 2 Rue Platón, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de 3 días, y por importe total de, pesetas, 26.693, correspondiente a la multa, costas e indemnización a que fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado Louis Riou, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de febrero de 1981. El Secretario (ilegible).

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.096 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.096 de 1979, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Mariano Nebreda Calleja, de 56 años de edad, casado, labrador y vecino de Quintanadueñas (Burgos), y como conductor Félix Nebreda de la Iglesia, de 19 años de edad, estudiante, casado y vecino de Quintanadueñas (Burgos), contra José Ignacio Díaz Ibáñez, quien tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle

Virgen de Luch, núm. 12 y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Ignacio Díaz Ibáñez de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Ignacio Díaz Ibáñez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 13 de febrero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.266 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.266 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como denunciante Isidro García Tejero, de 61 años de edad, casado, empleado de Renfe y vecino de Burgos, calle Alfareros, número 13, 3.º-A; perjudicado Renfe, contra M. Gómez Pablo, quien tuvo su último domicilio en 93270 Seran (Francia), c./ 3 Alle Racine, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado M. Gómez Pablo de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpado M. Gómez Pablo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.844 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.844 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Secundino Peña Giménez, de 51 años de edad, casado, metalúrgico y vecino de Burgos, Bda. Inmaculada, primera manzana, núm. 8; Angel Lafont de Grado, de 37 años de edad, casado, empleado de Banca y vecino de Burgos, Avda. Gral. Sanjurjo, núm. 37, 4.º; Alfonso Díez Herreos, de 27 años de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, calle Luis Alberdi, núm. 1, 8.º; contra: Ramón Beloki Recalde, de 48 años de edad, soltero, conductor y vecino de Aguinaga, Usurbil (Gipúzcoa), Bar Echevaste, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Ramón Beloki Recalde de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Alfonso Díez Herreos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 230 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 12 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 230 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Florian Llorente Mediavilla, de 54 años de edad, casado, industrial, y vecino de Burgos, Avda. Gral. Yagüe, núm. 9, 8.º-B, contra: José Martínez García, y como responsable civil subsidiario Eugenio Reguero Sandanis, con último domicilio ambos en Málaga, c./ Diego de Vergara, núm. 55, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Martínez García de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a los denunciados José Martínez García y Eugenio Reguero Sandanis.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, ex-

pido el presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto Social de Villafuella.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Domingo Arribas Gamarra, con residencia en Cilleruelo de Abajo, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Torresandino, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los

de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 6 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio provincial Antonio Arjona Salinas-Medinilla.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

828.—2.150,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.508. F. 1.198.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV. y Centro de transformación Santa Marina, en Monasterio de Rodilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966.

ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en la línea a Monasterio de Rodilla de ETD Quintanapalla y final en el nuevo CT. a instalar en Santa Marina. Longitud 1.046 m.

— Centro de transformación denominado Santa Marina, aéreo sobre postes de hormigón con un transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/220-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de febrero de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

789.—1.225,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.422. F. 890.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV. y Centro de transformación Montejo de Cebas, Urbanización.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 75 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón y torre metálica, con origen en la línea de Quintana Martín Galíndez a Frías, y final en el Centro de

transformación Montejo de Cebas-Urbanización.

— Centro de transformación Montejo de Cebas-Urbanización, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormión, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Burgos, 21 de enero de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

790.—1.275,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 36.230. — F. 1.297.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender la petición de suministro de energía eléctrica para un bloque de viviendas en la localidad de Quintanar de la Sierra.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 266 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo a colocar en sustitución del núm. 79 de la línea Circunvalación y final en el CT. Quintanar de la Sierra-El Matorral.

— Centro de transformación de Quintanar de la Sierra-El Matorral, tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.042.990 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de febrero de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

787.—1.250,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.807. F. 1.243.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV., Centro de transformación y red de baja tensión en Ura y derivación de línea de A. T. a 13,2 KV. a Centro de transformación Castroceniza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., aérea, trifásica, con origen en el apoyo número 33 de la línea a CT. Castroceniza y final en el CT. de Ura, longitud 2.131 m.

— Derivación de línea al CT. Ura, aérea, trifásica, con origen en el apoyo núm. 34 de la línea a CT. Ura y final en el CT. Castroceniza, en un solo vano de 30 m. de longitud.

— Centro de transformación de Ura, tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Red de baja tensión en Ura, de tipo radial a partir del Centro de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de febrero de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

788.—1.450,00

Información pública de proyecto de gasoductos Burgos-Valladolid y Burgos-Madrid

A los efectos previstos en los artículos 7 y 10 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario. — "Empresa Nacional del Gas, S. A." (ENAGAS).

Objeto de la petición. — Concesión administrativa para la construcción de gasoductos para conducción de gas natural desde Iglesias (Burgos) hasta las provincias de Palencia y Valladolid, y desde Tardajos (Burgos) hasta las provincias de Segovia, Madrid, Toledo y Guadalajara.

Emplazamiento. — Diversos municipios de las provincias citadas anteriormente. La longitud en la provincia de Burgos es de 123 Kms.

Presión máxima de servicio. — 72 Kgs./cm.².

Diámetro de la tubería. — Según tramos: Burgos-Valladolid, 16"; Burgos-Madrid, 26".

Presupuesto total. — 19.158.061.398 pesetas, de las cuales a la provincia de Burgos corresponden pesetas 4.533.525.577.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 17 (antes 22), y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos, 14 de enero de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

731.—1.250,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de mi cargo, contra don Crispín Hernando Ureta, de Quintanar de la Sierra, por débitos en certificación de descubiertos de Cuota de Beneficios, contraído en 1978, y un principal de 34.592, pesetas. Valores en recibo por el concepto de Licencia Fiscal, año 1980, por un principal de 8.531 pesetas. Certificación de descubiertos de Tráfico de Empresas contraído en 1980, por un principal de 250 pesetas, y certificación de descubiertos de Renta P. Físicas, contraído en 1979, y un principal de 2.000 pesetas, más los correspondientes recargos del 20 por 100 de apremio y 4.000 pesetas presupuestadas para costas, que hacen un total de 58.448 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de febrero de 1981, la subasta de bienes muebles propiedad de don Crispín Hernando Ureta, de Quintanar de la Sierra, embargados en diligencias de 15 de julio de 1980, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 24 de marzo de 1981, a las 11 horas en la Oficina de Recaudación de Tributos del Estado, y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 92 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detalla:

Vehículo, marca Jeep Viala, matrícula BU-9673-D, motor número 108E96424, bastidor núm. 28473244, de 4 cilindros y 12,3 C. V.

Tasado en cuatrocientas ochocientos pesetas (408.000 pesetas).

Tipo de subasta: 1.ª licitación 2/3, tasación y 2.ª licitación 2/3 del 75 por 100 de la tasación.

2.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del Depositario y deudor don Crispín Hernando Ureta, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese, en un garaje propiedad del depositario.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos, recargos y costas.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la liquidación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencia.— A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

Salas de los Infantes, 20 de febrero de 1981.—El Recaudador (illegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso subasta.— La contratación de las obras de urbanización entre las calles de Nuestra Señora de Fátima y Santa Bárbara.

Tipo de licitación.— 5.939.288 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones.— Se halla de manifiesto en el Negociado de

Contratación, dentro de las horas de oficina.

Garantías.— La provisional por un importe de 89.393 pesetas y la definitiva en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones. En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los «Boletines Oficiales del Estado» o de la provincia, en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados, independientes, cada uno de ellos con la inscripción general en su anverso: «Pliego de proposiciones para optar al concurso subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos, relativo a las obras de urbanización entre las calles de Nuestra Señora de Fátima y Santa Bárbara», El primero de los sobres se titulará «Referencias» y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo, se titulará «Oferta económica» e incluirá la proposición ajustada al siguiente modelo:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del documento nacional de identidad núm., expedido en el día, debidamente capacitado para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo Ayuntamiento de Burgos, para el concurso-subasta de, publicado en el Boletín Oficial de núm. ... del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su totalidad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número) (o bien con la baja del por ciento sobre el tipo de licitación), si le es adjudicado el concurso-subasta.— Fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones. — a) Primer período, sobres titulados «Referencias»: En la Casa Consistorial de Burgos, a las 13 horas del día hábil siguiente transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial último en que se inserte.

b) Segundo período, sobres titulados «Oferta económica»: En la Casa Consistorial de Burgos, a la hora y día que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 10 de febrero de 1981.— El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde (ilegible).

793.—2.250,00

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 10 de los corrientes, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de un edificio del dominio de esta Entidad Local Menor, de propios, en el caso de este pueblo, calle de Palomarejos, y cuyo documento es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas y por las que se hallen legitimadas, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A reserva de las reclamaciones que se produzcan contra el pliego de referencia y de su resolución, se anuncia licitación para la venta del inmueble de que se trata, obtenida que ha sido la respectiva autorización ministerial, a tenor de lo siguiente:

Objeto: Enajenación de dicho edificio, sito en la calle de Palomarejos, con su entrada por el número uno, anteriormente Casa Consistorial, hoy desafectado de este uso, en estado de ruina, con la descripción, características y detalle que constan en el pliego de condiciones:

Duración del contrato: A perpetuidad, como todos los de su clase.

Tipo de licitación: Al alza, cuarenta mil pesetas.

Garantías: Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que se inserta, acompañadas del resguardo de constitución de la garantía provisional, declaración de capacidad y D. N. I. del interesado (o fotocopia de este documento), se presentarán a esta Junta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las dieciocho horas de la última fecha señalada a estos efectos.

Apertura de plicas: A las diecisiete horas del siguiente día hábil, una vez transcurrido el plazo para presentación de proposiciones.

En Secretaría municipal se facilitará a los interesados en ello la información precisa en relación a la licitación de que se trata, esencialmente en lo que se refiere al pliego de condiciones que ha de regir la misma.

Modelo de proposición

D., (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, actuando (en nombre propio o en representación de,) enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás pormenores del expediente para la enajenación de un inmueble de propios, del dominio de la Entidad local de Villarmero, sito en el casco de este pueblo, calle de Palomarejos, con su entrada por el número uno, aceptando todo ello, de modo esencial las condiciones especiales, interesa la respectiva adjudicación y demás que de ello se derive, con arreglo a todo lo estipulado sobre el particular, ofreciendo por el edificio de referencia, conforme a su descripción y estado en que se halla, la cantidad de (en letra y en número), que se compromete a ingresar en el plazo señalado en referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Villarmero, 14 de febrero 1981.
El Presidente, Pedro Cuevas.

959.—2.625,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Imposición a plazo núm. 3012-053-000.301-8.

860.—245,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta escolar 1.178, de Oña.

921.—245,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 33.876-1, Oficina del Paseo del Espolón.

922.—245,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo a plazo 3.012-002-017.702-5, abierto en Paseo del Espolón.

923.—245,00

Extravío libreta núm. 3000-008-035.164-7. Ofic. de Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 3000-067-050.814. Of. Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 3000-028-020.918-1. Oficina de Miranda de Ebro.

Extravío Plazo núm. 3015-045-000.084-3. Oficina de Villadiego.

Extravío Plazo núm. 3012-048-000.560-9. Oficina de Villasana de Mena.

Extravío Plazo núm. 3011-048-000.050-2. Oficina de Villasana de Mena.

Extravío libreta núm. 4.305-2. Oficina de Santa María del Campo.

Extravío Plazo núm. 3015-221-007.418. Oficina de Lezana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

920.—800,00